

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro postal, admitiéndose solo recibos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo que se inserta en circular de la Comisión provincial, publicándose los números de este Boletín de fecha 20 y 21 de diciembre de 1900. Los Ayuntamientos, sin distinción, deben pagar al año. Numeros sueltos vendiendo cincuenta céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Los depositarios de los originales, excepto las que sean a instancia de parte de quien, se insertarán oficialmente, podrán y analizarán con respecto al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de lo que no se acordará por el pago autorizado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los artículos a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento de acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines de fechas de 20 y 28 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en el presente Boletín se inserta.

PARTICULAR OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el PRÍNCIPE de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las famas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19 de agosto de 1917)

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

Sección de Política

El Sr. Embajador de los Estados Unidos participa a este Ministerio que a partir del 1.º de septiembre de 1917, todas las personas que deseen que se les vise sus pasaportes, según exige el Gobierno norteamericano, a fin de ir a los Estados Unidos, bien directamente desde España o atravesando una Nación intermedia, deben hacer la petición al Agente consular americano en el lugar más próximo al punto de su residencia, catorce días antes de que dicho visado se conceda, y deben presentar al citado Agente consular americano, cuatro fotografías del interesado en el momento de hacer dicha petición.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de agosto de 1917.—
El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(Gaceta del día 17 de agosto de 1917.)

DON ANGEL GÓMEZ INGUANZO,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta

provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Villablino con la construcción del trozo único de la carretera de tercer orden de Priedrafita al Pajarón, he acordado señalar el día 26 del actual, y hora de las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Alfredo Pérez Hevia, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.
León 17 de agosto de 1917.

Angel Gómez Inguanzo

Conclusion de la relación a que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 83, correspondiente al día 11 de julio próximo pasado, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen los mozos y nombres de éstos.

Villabiaz

Acacio Luengo Parrado

Villacé

Mariano Casado Alvarez

Joaquín Vivas Garzón

Villadango

Manuel Fernández García

Constantino Fernández Fernández

Villadecanes

Gumerindo García Fuente

José Yebra Martínez

Manuel Amigo Fernández

Severino Rodríguez Santin

Francisco Martínez Fáb

Aurelio García Tejero

Daniel Amigo Calvo

Luis Rodríguez Delgado
Serafín Méndez Alonso
Benjamín Barra Tejelo
Manuel Fuente Faba
José Alonso Fernández
Felipe Rico Corullón
Jovito Fuente Fontal
Gumerindo Fernández Quiroga
José Rodríguez Yebra
Jullo Valle Fuente
Clemente García García

Villofer

Santiago Fernández Montano

Villafianza del Bierzo

Máximo Girón González

Leopoldo Balbino Alvarez Diaz

Claudio Gordero Pérez

Victoriano Ramos García

Julián Luis Pérez Ruizlozaga

Diego Franco Carballo

Belarmino Alvarez Vázquez

Paulino Ochoa Aiba

Luis Ortensio Gutierrez Legó

Alberto Fernández Sarmiento

Anastasio Gallardo López

Alejo Ochoa Lago

Felipe del Río Aiba

Ramón Vardasco Rodríguez

José María Esteban Alvarez de Toledo

Villagatón

Luciano García Alvarez

Cleudio García García

Francisco Javier Suárez Pérez

Constantino Pérez García

Manuel Pérez Blas

Sabino Cabeza Freile

José Cuesta Alonso

Antonio Pérez Silván

José Freile Alvarez

Esteban Martínez Martínez

José Fernández Martínez

Villanadón

Manuel Angel Merino Villamandos

Rodrigo García Sastre

Manuel Félix González Santamaría

Villamartin de Don Sancho

Eusebio Oveja Fontecha

Villamegil

Argeo Muñiz Expósito

Villamizar

Filberto Barriales Argüeso

Aniano Martínez Alvarez

Máximo Díez Barreales

Villamol

Pedro San Martín Carballo

Villamontán

Francisco Simón Pérez

José Alvarez Blas

Cayetano Alonso Lobato

Villazala

Tomás Mateos Santamaría

Villazanzo

Vicente Casado González

Domitilo Fernández Ríos

Igüeña

Manuel Ramos Arias

Miguel Crespo García

Leoncio Alvarez Rubio

Adriano Riesco Rubio

Rafael García Cabezas

Amadeo Riesco Blanco

Domingo Alvarez Crespo

Abelardo García Crespo

Manuel Molinero Durán

Manuel García Crespo

Izge

Justino Urañ del Pezo

Zotes del Páramo

Cirilo Tegarro Peñín

Felicísimo González de Paz

Villanueva de las Manzanas

Ciriaco Mateo Redondo

Villabispo

Agapito Durán Basco

Venancio García García

Villaquejada

Eugenio Iglesias Villamandos

Villaquitambre

Pablo Angel Sánchez Valle

Villarcjo

José de Vega Sevillano

Simón Carrascal Jaral

Miguel Lombas Benavides

Gregorio Vitoria Matilla

José Guadío Fernández

José Mateo Acubas

Timoteo García Hidalgo
Isaac Martínez Rodríguez
Villares
Francisco López Crespo
Miguel Alonso Aguado
Villabariego
Gumeriando Martínez Saludes
Santos Alvarez Llamazares
Villaturiel
Benjamín Marne Robles
Miguel Vega Alvarez
Antonio Valdesogo Marao

MINAS

CON JOSÉ REVILLA Y HAYA.
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de agosto, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada *Demasia a Mejores Amigos*, sita en término y Ayuntamiento de Valderrueda.

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Mejores Amigos», núm. 3.650; «Eugenia 2.ª», núm. 4.242, y «Newtón.»

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.815. León 11 de agosto de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Celestino Iglesias Muñoz, vecino de León,

se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de agosto, a las doce y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de cobre llamada *Eusebina*, sita en el paraje las cuevas de Cistierna, término y Ayuntamiento de Cistierna, y linda al N., valle de Crepeña, límite de los pueblos de Sabor y Cistierna; al E., río Esla; al S., con Escobanicos, y al O., peña Travesa. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el principio al E. de peña Travesa, en un vozo cegado de cascota, y de él se medirá al N. 300 metros, poniendo la 1.ª estaca; de ésta al E. 600, la 2.ª; de ésta al S. 300, la 3.ª; de ésta al O. 600, la 4.ª, llegando a la 1.ª y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.818. León 11 de agosto de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Florencio Bermejo San Martín, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de agosto, a las nueve horas, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a*

Teresa, sita en término de Caminayo, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la 3.ª estaca correspondiente al vértice NE. de la citada mina «Teresa», donde se pondrá la 1.ª estaca; de ésta 200 metros al E., la 2.ª; se ésta 500 al S., la 3.ª; de ésta 300 al O., la 4.ª; de ésta 200 al N., la 5.ª; de ésta 100 al E., la 6.ª (que coincidirá con la 4.ª de «Teresa»), y de ésta con 300 al N., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.827. León 11 de agosto de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Florencio Bermejo San Martín, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de agosto, a las nueve horas, una solicitud de registro pidiendo 35 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mora (ampliación)*, sita en término de Caminayo, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 35 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca correspondiente al vértice SO. de la mina «Mora», colocando la 1.ª estaca; de ésta se medirán 300 metros al O., la 2.ª estaca; de ésta 600 al N., la 3.ª; de ésta 800 al E., la 4.ª; de ésta 300 al S., la 5.ª; de ésta 500 al O., la 6.ª, y de ésta con 300 al S., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.828. León 11 de agosto de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Venancio García del Río, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de agosto, a las nueve horas, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hulla llamada *Teresa*, sita en el paraje Paradilla, término de Robledo de las Traviesas, Ayuntamiento de Noceda. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calcetas antiguas que presenta un filón de carbón neto que oscila entre 50 a 60 centímetros, anclada en una tierra de herederos de Tomás García, vecino que fué del barrio Berclago, y desde esta se medirán 200 metros al SO., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al NO., la 2.ª; de ésta 400 al NE., la 3.ª; de ésta 2.000 al SE., la 4.ª; de ésta 400 al SO., la 5.ª, y de ésta con 1.000, se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.810. León 14 de agosto de 1917.—*J. Revilla.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado, con esta fecha, admitir las renunciaciones de los registros mineros que se expresan a continuación, presentadas por sus registradores; declarando cancelados los expedientes respectivos y francos los terrenos correspondientes:

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en León
5.346	Socorro	Cobre	15	Valdebuergos	D. Eduardo Ramos	Bilbao	No tiene.
5.194	Josafa	Hierro	15	Boca de Huérgano	Zacarias Antón Rodríguez	Portiña	»
5.660	Chana 5.ª (La)	»	48	Borrenes	Marcelino Suárez	Barco de Valdeorras	D. Leonardo Alvarez.
5.583	Emilia	»	40	Peranzanes	Sinforiano Cerezales	Balboa	No tiene.
5.625	Chavelina	Hulla	27	Carrocera	Angel Alvarez	León	»
5.465	Rueda	»	30	Matalana	Domingo Lavandera	La Vid	»
5.548	Allanza	»	40	Páramo del Sil	Bonifacio Rodríguez	León	»
5.580	Rosa	»	48	Renedo de Valdepejar	Apolinar Balbuena	Noreña	»
5.592	Ramona	»	48	Valdesamarío	Victorio Fernández	Sorribos de Alba	»
5.615	Chana (La)	Hierro	140	Carucedo	Marcelino Suárez	Barco de Valdeorras	D. Leonardo Alvarez.
5.614	Chana 3.ª (La)	»	156	»	»	»	»
5.615	Chana 2.ª (La)	»	63	»	»	»	»
5.765	Virgen del Carmen	Hulla	42	Ponferrada	Manuel Vega	Ponferrada	No tiene

León 16 de agosto de agosto de 1917.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DISTRITO DE LEÓN

DISTRITO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en un caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mínimo	Número del expediente	Tribunales	Ayuntamiento	Registros	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
27 de agosto de 1917	Peñarrosa 2.ª	Hulla	5.595	Solbea	Páramo del Sñ.	D. Santos Martínez	Porferrada	No tiene	Peñarrosa 2.ª, núm. 5.490
28	Rozilla	Hulla	5.572	Peñadrada y otros	Idem.	Mansuelo Pereira	Cacabelos		José Fernando 2.ª, núm. 5.320
31	Terra	Hulla	5.570	Páramo del Sñ.	Idem.	Isaac Alonso	León		Anarriba, núm. 5.537
5 sepbre.	Ampliación a Jusosa	Hulla	5.582	Toreno	Toreno	Avelino Méndez	Sobraledo		Se ignora.
3	Esce-Homá	Hierro y grafito	5.608	Santa Marina	Idem.	Telesforo Gimz. Nuñez	León		
5	María	Hulla	5.575	Rozuelo	Polgoso de la Ri bera	Ignacio García			
5	Asunción	Hulla	5.634	Idem.	Idem.	Luis Ritgo	Rozuelo		
6	La Fortuna	Hulla	5.515	San Pedro Castañero	Castropodame	Baipino Prieto	Bembibre		El Hallsiego, núm. 5.118
6	Consuelo	Hulla	5.595	Albares	Albares	José Fernández	Consuelo		Se ignora.
7	Mite gros.	Hulla	5.596	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		Idem.
7	Neutralidad 2.ª	Hulla	5.598	Idem.	Idem.	D. Alberto Blanco	Albares		Neutralidad, núm. 5.179
8	Ampliación a Vicen te 2.ª	Hulla	5.618	Torre	Idem.	Vicente Crecente	León		Genaro Fernández «Vicente 2.ª», núm. 5.282

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes

León 16 de agosto de 1917.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

OPICINAS DE HACIENDA
ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Siendo en su mayor parte los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido (aun cuando sean negativas) las relaciones de altas y bajas de la contribución Industrial, según previene el párrafo 2.º del artículo 125 del vigente Reglamento, cuyo modelo fué publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 20 de julio último, a continuación de la circular de esta Administración inserta en el número del mismo día; he acordado imponer la multa de 100 pesetas a todas las que, en término de segundo día, no hayan cumplimentado el expresado servicio León 14 de agosto de 1917.—El Administrador de Contribuciones, P. I., Bernardo Quijano.

ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

D. Enrique Hidalgo Muñoz, vecino de León, en instancia de fecha 15 de junio de 1916, manifiesta el extravío de las cartas de pago que se le reclaman para resolver su reclamación sobre devolución de plazos y gastos por nulidad de venta del terreno denominado «Común o Pasto común», radicante en término de Lago de Babla, Ayuntamiento de Cabrillanes, cuyas cartas de pago son las siguientes: Por el primer plazo, número de orden, 493; importe 935 pesetas, fecha del ingreso 27 de julio de 1904.—Por el segundo, número de orden 96; pesetas 935, ingresado en 2 de agosto de 1904.—Por los 3.º, 4.º y 5.º plazos, número de orden 95; importe pesetas, 2.379,15, ingresado en 2 de agosto de 1904.—Previo de enajenación y anuncio en el Boletín de Ventas, número de orden 494; pesetas 25,32, ingresado en 27 de julio de 1904.—Derechos reales, número de orden 374; pesetas 29,80, ingresado en 14 de septiembre de 1904.—Importe total de los ingresos, pesetas 4.300,27.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos de justificar la pérdida de los referidos documentos, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 18 de mayo de 1865.

León 11 de agosto de 1917.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Marcelino Quiros.

AYUNTAMIENTOS:

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Según me participa el vecino de Villanueva, Policarpo Carrera Manjón, en la noche del 10 del actual desapareció de su domicilio su hijo Angel Carrera González, de 12 años de edad, ignorándose su paradero; suponiendo se dirigió al pueblo de Río de Luna, de la montaña de León, en esta provincia, donde ya estuvo tres años de pastor de ovejas.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil procedan a la busca y captura de dicho joven, y caso de ser habido, se le ponga a disposición de esta Alcaldía para entregarle a su padre; siendo el referido joven de las señas siguientes: bastante desarrollado respecto a la edad, color moreno, de buena complexión, y viste pantalón de pana negra, buse de tela rayada oscura, baina y zapatos fuertes con herraduras en los tacones, y va indocumentado.

Santa Elena de Jamuz 13 de agosto de 1917.—El Alcalde, Angel Murgiejo.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales rendidas por el Depositario y Alcalde, correspondientes al año de 1916; durante dicho plazo pueden los vecinos examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido repetido plazo, serán sometidas a la aprobación definitiva de la Junta municipal.

San Justo de la Vega 13 de agosto de 1917.—El Alcalde, Lucio Abad

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año de 1918, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Carucedo
- Castropodame
- Escobar de Campos
- Legana de Negrillos
- Lacillo
- Santa Colomba de Somoza
- Santa María de Ordás

JUZGADOS

Don Emeterio Martínez y Martínez, Juez de primera instancia accidental de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presenta se hace saber:

Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«*Sentencia.*—En la villa de Valencia de Don Juan, a 4 de agosto de 1917; el Sr. D. Emeterio Martínez y Martínez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido: habiendo visto estos autos de demanda de pobreza, promovida por D. Pedro González Cabo, de 25 años de edad, soltero, Maestro de primera enseñanza y vecino de Valderas, representado por el Procurador D. Marianna Pérez González y defendido por el Letrado D. Manuel Sáenz de Miera, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar contra D. Niceto González, de Valderas, y D. Teodoro y D.^a Josefa González, de Gordoncillo, sobre reclamación de una finca rústica; y

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la misma concede a los de su clase, a D. Pedro González Cabo, vecino de Valderas, para seguir juicio de mayor cuantía contra D. Niceto González (teniente, vecino de Valderas, y D. Teodoro y D.^a Josefa González Collantes, que lo son de Gordoncillo, según se expresa en el escrito inicial. Así por esta mi sentencia, que se hará saber al Procurador del demandante y al Sr. Abogado del Estado, a éste por medio de exhorto que se dirija al Juzgado de primera instancia de León, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no opta por que se haga saber personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emeterio Martínez.»

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que surta los efectos de notificación a los demandados D. Niceto González González, vecino de Valderas, y D. Teodoro y D.^a Josefa González Collantes, que lo son de Gordoncillo, expido el presente, que firmo en Valencia de Don Juan a 7 de agosto de 1917.—Emeterio Martínez.—El Secretario judicial, Manuel García Álvarez.

Don Emeterio Martínez y Martínez, Juez de primera instancia accidental de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber:

Que en los autos de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«*Sentencia.*—En la villa de Valencia de Don Juan, a 4 de agosto de 1917; el Sr. D. Emeterio Martínez y Martínez, Abogado y Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido por hallarse usando de licencia el propietario: habiendo visto esta demanda de pobreza, promovida por don Juan Nepomuceno Blanco Expósito, mayor de edad, casado, carterero cesante y vecino de Javara de los Oteros, en este partido, representado por el Procurador D. Jesús Sáenz Miera, y defendido por el Letrado D. Manuel Sáenz de Miera, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para seguir un recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Supremo, contra Real orden de 3 de abril de 1914, por la que se le declara cesante en el cargo de carterero de Palanquinos; y

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 37 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a D. Juan Nepomuceno Blanco Expósito, vecino de Javara de los Oteros, para que en tal concepto pueda seguir el recurso contencioso-administrativo que tiene entablado ante el Tribunal Supremo contra Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 3 de abril de 1914, por la que se le declaró cesante en el cargo de carterero de Palanquinos.—Así por esta mi sentencia, que se hará saber al Procurador Sr. S. Miera y al Sr. Abogado del Estado, a éste por medio de exhorto que se dirija al Juzgado de León, y se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emeterio Martínez.»

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo en Valencia de Don Juan a 7 de agosto de 1917.—Emeterio Martínez.—El Secretario judicial, Manuel García Álvarez.

Don Laureano Martínez Pajares, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a todos los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que

en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de violación, contra Agustín Fernández Delgado, minero, residente en Caboalles de Abajo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas autoridades y agentes, procedas a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala-audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; spercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Murias de Paredes 8 de agosto de 1917.—Laureano M. Pajares.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

EDICTO

Don Lorenzo Martínez Cadenas, Juez municipal de Villamandos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En Villamandos, a seis de agosto de mil novecientos diecisiete; el Tribunal municipal de este término, constituido por D. Lorenzo Martínez Cadenas, Presidente; D. Marcos Rodríguez y D. Salustiano García, Adjuntos: habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal civil, entre partes: como demandante D. Avelino Méndez Pérez, casado, mayor de edad, carpintero y vecino de Villamandos, contra la Compañía Ibérica de Riegos, dueña del Canal Esia, con domicilio desconocido, sobre indemnización de daños y perjuicios;

Fallamos, de común acuerdo, que declarando, como declaramos, que el demandante ha justificado su acción y demanda, debemos condenar y condenamos a la Compañía Ibérica de Riegos, concesionaria del Canal del Esia, a que pague al demandante Avelino Méndez Pérez, la cantidad de quinientas pesetas, por indemnización del daño causado por las filtraciones del Canal y regadera masstra titulada de Carre-Laguna, en una casa de la propiedad del actor, sita en Villamandos, en la calle de Carre-Laguna; imponiendo a la Compañía demandada todas las costas y gastos del juicio. Así definitivamente juzgando, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Martínez Cadenas. Marcos Rodríguez—Salustiano García.»

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que surta de notificación a la Compañía demandada, rebelde, expido el presente en Villamandos a siete de agosto de mil novecientos diecisiete.—Lorenzo Martínez Cadenas.—Ante mí, José Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Curso de 1917 a 1918

ANUNCIO

Conforme a lo prescrito por las disposiciones vigentes, la matrícula oficial para el curso de 1917-18, quedará abierta en la Secretaría de este Instituto general y técnico desde el día 1.º al 30 de septiembre próximo.

Los alumnos abonarán en concepto de matrícula, con arreglo a lo dispuesto en el art. 26 de la vigente ley del Timbre, 8 pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura, y un timbre móvil de 0,10 pesetas.

Los que hubieran obtenido nota de Sobresaliente con derecho a matrícula de honor, lo abilitarán de esta Dirección en papel de 11.ª clase (una peseta).

Abonarán también 0,10 pesetas por la solicitud de matrícula, que se facilitará impresa por la Secretaría, y un timbre móvil de 0,10 pesetas para el resguardo provisional de matrícula.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 29 de septiembre de 1901.

León 14 agosto de 1917.—El Vicedirector, Antonio Montilla.

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LEÓN

El Jefe de la misma hace saber: Que habiéndose padecido un error numérico en la redacción del anuncio para la contratación del servicio de subsistencias de esta plaza, cuya subasta tendrá lugar el día 31 del actual, inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 98, correspondiente al día 15 de este mes, se entenderá dicho anuncio rectificado en el sentido de que el importe de la garantía para poder tomar parte en la subasta, es el de 9.445 pesetas, en vez de 7.172,50 pesetas que en aquél se consignaban.

León 16 de agosto de 1917.—El Jefe administrativo, Carlos Goñal. Imprenta de la Diputación provincial